



1
2
3
4
5
6

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINA TRANSAUQUILLAS S.A..

CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

=====

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Julio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: las siguientes personas: a) señor Pedro Auquilla Suishe, casado, Ecuatoriano, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) señor Juan Auquilla Naunay, soltero, ecuatoriano por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a) señor Pedro Auquilla Suishe, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) señor Juan Auquilla Naunay, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre será **TRANSAUQUILLAS S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza.



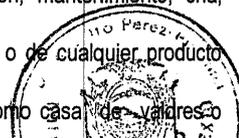
A. Auquilla
Pz. Auquilla

1 por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto,
2 sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o
3 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía,
4 ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o
5 nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión
6 satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración,
7 instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace,
8 baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas,
9 tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar,
10 mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y
11 accesorios. **DOS)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
12 computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e
13 implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de
14 computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje
15 (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web,
16 centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TRES)**
17 Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica,
18 inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura,
19 investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo,
20 contabilidad. **CUATRO)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase
21 de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
22 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o
23 líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación,
24 fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especias (naturales,
25 artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos
26 sólidos o líquidos. **SEIS)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y
27 explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar,
28 planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones, viviendas,
2 industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de
3 propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de construcción, obras de
4 infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales,
5 geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar,
6 almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos
7 relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena,
8 cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios
9 de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **NUEVE)**
10 Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o
11 no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica;
12 instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o
13 farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica
14 o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la
15 actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros
16 médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o
17 animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos,
18 cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas
19 profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Administración, instalación y
20 asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como
21 gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento
22 familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, spas y locales afines.
23 **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción,
24 procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces,
25 camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier
26 naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría,
27 operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto
28 bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Para si misma y no como casa de ventas o



R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general
2 de compañías nacionales o extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional,
3 mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles,
4 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
5 discotecas, centros nocturnos, etcétera. Comercializar, arrendar y fabricar todos los
6 equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de
7 diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y arreglos de interiores,
8 departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de
9 todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISÉIS)** Actividad
10 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista
11 mercantil. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
12 maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas,
13 cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación,
14 ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración,
15 maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y
16 accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo
17 de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera,
18 cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Actividad
19 minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y comercialización de
20 toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
21 sus formas manufacturadas y estructuradas. Fabricación de productos minerales no
22 metálicos. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos elaborados de
23 metal. **DIECINUEVE)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios
24 medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **VEINTE)**
25 Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de
26 espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y
27 actividades afines. **VEINTIUNO)** Explorar, extraer, explotar, producir, refinar, industrializar,
28 almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kéréx, gas, asfalto,

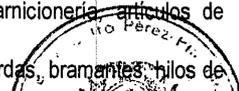
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 combustibles sólidos, líquidos o gaseosos. Transporte de dichos productos por
2 oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de
3 servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza
4 de pozos, provisión de químicos, etcétera. Fabricación de coque, hornos de coque y de
5 productos de la refinación de petróleo y de combustible nuclear. Elaboración de
6 combustible nuclear. **VEINTIDOS)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos
7 educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos y demás centros
8 educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas
9 de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTITRÉS)**
10 Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refinerías de petróleo y de
11 plantas de generación eléctrica, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía.
12 Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y
13 accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de
14 combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías
15 relacionadas. **VEINTICUATRO)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización
16 agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales
17 domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes,
18 aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTICINCO)** Producción,
19 creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria,
20 promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción,
21 edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales
22 grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.
23 **VEINTISEIS)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes,
24 artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos,
25 atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras
26 textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas,
27 bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de
28 tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramanes, hilos de

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.



1 fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación,
2 señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,
3 hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera,
4 aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de
5 oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes,
6 fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta,
7 iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para
8 reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo,
9 capacidad y peso. **VEINTISIETE)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener
10 y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga recreo o deporte, tales como: autos,
11 camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes,
12 locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y
13 modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
14 todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios,
15 instrumentos y mercancías afines. **VEINTIOCHO)** Servicios especializados de análisis y
16 de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos,
17 pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada
18 que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos.
19 Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de
20 productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo
21 humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de
22 laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos,
23 de algas, cromatográficos, etcétera. **VEINTINUEVE)** Servicios de expedición y recepción
24 de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo. **TREINTA)**
25 Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y
26 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de bienes.
27 Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos
28 afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Inve
2 explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se
3 fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y
4 embarcaciones. **TREINTA Y UNO**) Inspecciones de productos de exportación, tales
5 como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado,
6 productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer
7 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
8 **TREINTA Y DOS**) Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar,
9 acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias
10 primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas,
11 enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en
12 general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al caucho,
13 corcho, goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos,
14 líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros
15 productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación
16 forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de
17 madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera,
18 corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y
19 construcciones. **TREINTA Y TRES**) Instalación, explotación y administración de
20 supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen
21 productos de la más variada índoles. **TREINTA Y CUATRO**) Molienda de cereales,
22 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción
23 de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería.
24 **TREINTA Y CINCO**) Fabricación de abonos, substancias químicas, productos químicos,
25 gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos
26 inorgánicos. **TREINTA Y SEIS**) Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
27 ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la
28 filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y SIETE**)

M. Ximena

Pz. Quintero

Rodolfo Pérez Pimentel

1 Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura,
2 industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación,
3 comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios,
4 como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para cumplir con sus objetos
5 la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-**
7 El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
9 autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
12 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá
14 acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de
16 Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y
17 extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual.
18 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente:
19 **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en
20 certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no.
21 No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.
22 Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
23 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y
24 firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado
25 provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a
26 su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios
27 que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones
28 legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o

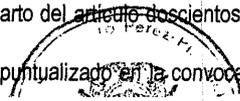
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.** **LIBRO DE**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán los
3 dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
4 demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el
5 Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o
6 contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se
7 considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.
8 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía,
10 con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones
11 sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los
12 intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
13 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la
14 Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de
15 nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al
16 Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente
17 conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario;
18 c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
19 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación,
20 escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las
21 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el
22 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
23 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un
24 Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
25 o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
27 determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
28 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La



1 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos
2 señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se
3 convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
4 principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
5 Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo
6 menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que
7 tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos
8 previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota
9 escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el
10 caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para
11 diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas
14 acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de
15 las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de
16 nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la
17 concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.
18 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
19 se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
20 la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos
21 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria
22 con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la
23 segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
24 representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta
25 dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no
26 podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las
27 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

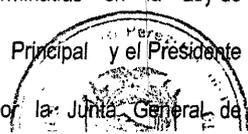
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
2 valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta de la
3 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente
4 en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la
5 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas
6 y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.-**
7 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente
8 General nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
9 años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La
10 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente
11 General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la
12 Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
13 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
14 **RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo
15 social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las
16 acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada
17 ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva
18 legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
19 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo
20 menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
21 resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**
22 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser
23 o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y
24 atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
25 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la
26 Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de
27 Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente
28 como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de

M. Muro

Pz. Pérez P.



1 Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de
3 la siguiente manera: señor Pedro Auquilla Suishe suscribe cuatrocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga
5 en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el
6 señor Juan Auquilla Naunay suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de
8 cien dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra
9 totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento
10 cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital
11 suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la
12 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en
13 esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.
14 **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran
15 que autorizan expresamente a los señores Francisco Béjar Pallares y/o Hugo León
16 Estrada para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las
17 gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-**
18 Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías;
19 pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el
20 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como,
21 gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir las solicitudes
22 correspondientes. **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada
23 para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a qué
24 cuenta se deberá acreditar dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
25 las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente
26 instrumento público. **Ab. Francisco Béjar Pallares** Reg. No. 7.360 C.A.G., del Colegio de
27 Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, las comparecientes se
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda

DEPOSITO A PLAZO No. 261448910
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRANSAQUILLAS S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
AUQUILLA SUISHE PEDRO Id No. 0600993026		\$ 100.00
AUQUILLA NAUNAY JUAN Id No. 0920095726		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2009-08-03

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-07-03

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Patricia Hidalgo Montalvo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7251555
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSAUQUILLAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7251555

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2009 10:31:33 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 23/06/2009



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 elevada a Escritura Pública.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
2 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la autenticidad de la información
3 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a las
4 comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
5 unidad de acto. Doy fe..

R. Pérez P.

Pedro Auquilla Suishe
PEDRO AUQUILLA SUISHE

9 C.C. No. 060099302-6

10 C.V. No. 038-0046

Juan Auquilla Naunay
JUAN AUQUILLA NAUNAY

14 C.C. No. 092009572-6

15 C.V. No. 033-0046

Pz. Juan N.

[Signature]

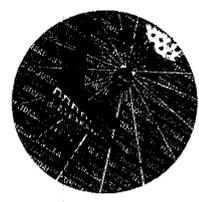
18 NOTARIO XVI

20 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE
21 PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN
22 LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



28

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial, en virtud de la nota de la Resolución No. 09-G-IJ-0004344, dictada por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sr. **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector de Asesoría Jurídica de las Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a las 10:00 horas del día 27 de Julio del 2009, se tomó nota de la aprobación que consta en la resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSAUQUILLAS S.A.**, celebrada, el 7 de Julio del 2009.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 30 de Julio del 2009

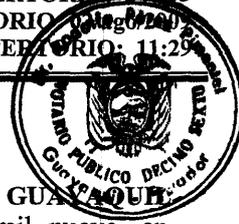


[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 34233
 FECHA DE REPERTORIO: 24 de Agosto 2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:29



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha tres de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004344, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSAQUILLAS S.A.**, de fojas 75.827 a 75.846, Registro Mercantil número 14.568.

ORDEN: 34233



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

LO CERTIFICO, LES CONFORME
 AL DOCUMENTO QUE ME HA
 SIDO EXHIBIDO 13 fojas. -

14 SEP 2009

GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019528

Guayaquil, 22 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSAUQUILLAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL